RESOLUCIÓN No. 470 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA No. 036 DE 2024, CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 003 de 2024 y acta de posesión No. 002 de 2024, y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 ibidem prevé que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Conforme el Articulo 311 ibidem, al municipio de Mosquera, Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política*, "las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Es por eso que la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" el cual se adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 para la vigencia 2024 -2027, se pretende desarrollar el proyecto que se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones **2443. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA** línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL** – programa "**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**." enmarcado en el Banco de Proyectos **2024254730055**"

Que, conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".**

De conformidad con los parágrafos citados y como parte de la misionalidad **de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial** la cual pretende contar con los medios físicos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la construcción y desarrollo de obras específicas, en este caso:

- Intervenir 12 km lineales de la malla vial urbana para una movilidad más segura y eficiente.
- Intervenir 18,5 km de vías en los sectores rurales para una movilidad más segura y eficiente durante el cuatrienio.

La implementación de una malla vial eficiente constituye un pilar esencial para el desarrollo integral del municipio. Este tipo de infraestructura no solo responde a la necesidad de cumplir con las normativas legales establecidas, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de la economía local y regional. Una red vial adecuada facilita el transporte de bienes y servicios, dinamiza el comercio, y mejora el acceso a mercados, especialmente en lo que respecta a la producción agrícola, que representa un sector clave para el crecimiento económico del municipio.

Además, una malla vial bien planificada y mantenida contribuye a la conectividad entre las zonas urbanas y rurales, reduciendo las brechas en términos de acceso a oportunidades y servicios esenciales, como educación, salud y empleo. Este impacto positivo no solo se refleja en el ámbito económico, sino también en la mejora de las condiciones de vida de la población, tanto en la ciudad como en las áreas más remotas.

En última instancia, garantizar una red vial eficiente y sostenible se traduce en un aumento significativo de la calidad de vida de los habitantes. Esto se logra al facilitar la movilidad, reducir los tiempos de traslado, mejorar la seguridad vial y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en todo el territorio municipal.

De manera complementaria, se realizan trabajos como descapote, conformación y cuneteo, enfocados en mejorar la infraestructura vial mientras se minimizan los impactos negativos en el entorno natural. Todas estas actividades se desarrollan bajo estrictas medidas de cuidado durante y después de las obras, asegurando así la sostenibilidad del mejoramiento realizado. Este enfoque integral no solo garantiza que las vías rurales permanezcan en buen estado de manera permanente, sino que también promueve una mejor conectividad y calidad de vida para las comunidades que dependen de ellas.

Con base en lo expuesto, es importante dar continuidad al mantenimiento periódico y rutinario de las vías veredales, considerando que el sector agropecuario del municipio desempeña un papel clave en la comercialización de productos como hortalizas y frutas, cultivados en un área aproximada de 2.000 hectáreas. Para garantizar la adecuada conservación de estas vías, se requiere la contratación de maquinaria amarilla, la cual también se utilizará para el mantenimiento de las vías urbanas del municipio. Este trabajo urbano incluye actividades como parcheo o bacheo (para huecos de hasta 3.5 m², que no superen el 25% del área total a intervenir y estén distribuidos a lo largo del sector), recuperación con asfalto en frío y el uso de equipos especializados de la Unidad de Mantenimiento Vial.

Sin embargo, el Municipio de Mosquera dispone de una (01) sola cuadrilla de maquinaria pesada encargada del mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Pero, la alta demanda de mantenimiento, tanto en áreas urbanas como rurales, requiere contar con más equipos especializados. Para poder atender adecuadamente esta necesidad, se hace indispensable contar con equipos adicionales como una máquina fresadora de pavimento, un carro tanque de agua para la correcta aplicación de materiales y un finisher o pavimentadora para asegurar la correcta instalación de la nueva capa de asfalto. Estos equipos son cruciales para satisfacer la demanda de mantenimiento vial y garantizar la durabilidad de las vías.

Teniendo en cuenta, que para llevar a cabo el mantenimiento de la malla vial rural y urbana del Municipio de Mosquera Cundinamarca, no solo es necesario contar con los equipos y maquinaria idónea para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, sino que se debe contar con los materiales granulares, bordillos, sardineles, mezclas asfálticas, entre otros necesarios para la ejecución de dichas actividades.

Es por lo anterior, que la administración actualmente tiene vigente la orden de Compra No. 131412 de 2024, cuyo objeto es el "*Suministro de materiales eléctricos, de construcción, herramientas, elementos de señalización y demás insumos necesarios para el mejoramiento y mantenimiento de espacios y bienes públicos a cargo de la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, bajo la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos.",* la cual suministrara los materiales necesarios para la ejecución de las actividades pertinentes para el mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial del municipio.

Es importante mencionar, que la entidad adelantó proceso de selección **Licitación Pública No. 004 de 2024**, cuyo objeto fue el **"Alquiler de maquinaria pesada a todo costo y monto agotable para el mantenimiento y conservación de vías rurales y urbanas del Municipio de Mosquera, Cundinamarca"**, el cual contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001483 del 12 de abril de 2024, por un valor de cuatro mil doscientos millones de pesos ($4.200.000.000).

En relación con el desarrollo del proceso y conforme a las etapas precontractuales establecidas por la normativa de contratación estatal, se presentó la siguiente cronología:

- Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyectos de pliegos y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Con fecha del 17 de junio de 2004.

- Expedición de acto de apertura del proceso de selección, junto con el pliego de condiciones definitivo. Con fecha del 9 de agosto de 2024
- Presentación de ofertas. Con fecha del 02 de septiembre de 2024.
- Publicación del informe preliminar de evaluación con fecha del 09 de septiembre de 2024
- Presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Con fecha del 19 de septiembre de 2024.
- Publicación del informe definitivo. Con fecha del 25 de septiembre de 2024
- Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto. Con fecha del 27 de septiembre de 2024
- Suspensión de la adjudicación o de declaratoria de desierto. Con fecha del 27 de septiembre de 2024
- Reanudación de la adjudicación o de declaratoria de desierto. Con fecha del 3 de octubre de 2024.

En el momento de la reanudación de la audiencia de adjudicación, el comité evaluador en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad, consideró que las propuestas presentadas no cumplían a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y adendas expedidas durante el desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, mediante la Resolución No. 282 del 3 de octubre de 2024, la Entidad declaró desierto el proceso de licitación pública No. 004 de 2024, toda vez que ninguno de los tres proponentes que participaron cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas para resultar adjudicatario dentro del desarrollo del proceso.

Que, en vista de lo anteriormente mencionado, resulta necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, que regula los procedimientos aplicables cuando se declara desierta una licitación pública.

Dicho artículo dispone:

> *"La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."*

Teniendo en cuenta, que aun la entidad se encuentra en el tiempo reglado por parte del legislador dispuesto en el contenido del decreto 1082 de 2015, se hace necesario y apremiante llevar a cabo el proceso de selección de menor cuantía para el ***"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".***

Que en virtud de lo anterior la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar la *"**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**",* documentos en los cuales consta al detalle la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que de acuerdo con el estudio previo y análisis del sector elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1538.46 SMMLV para el 2024. ***El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo a necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los servicios mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como "precios techo" consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales).***

Los valores deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del proceso y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo

2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Directiva de Cuantías 2024 del Municipio de Mosquera.

Que, el proceso de contratación se adelantó dando estricto cumplimiento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes que sean aplicables.

Que, el 09/12/2024, fueron publicados los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, estando a disposición de los interesados durante los (5) días hábiles para que presentaran observaciones.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas mediante documento el 13/12/2024.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial supera los US $ 125.000 dólares.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 13/12/2024, mediante Resolución 419, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SA-036-2024, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas mediante documento el 17/12/2024.

Que el 19/12/2024 se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentó dentro del término tres (03) propuestas por parte de CONSORCIO MOSQUERA 2024, CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA y CONSORCIO MAQ-MOSQUERA.

Que el 20/12/2024 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina Jurídica, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que los proponentes, no cumplían con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que, el 26/12/2024 el proponente CONSORCIO MOSQUERA 2024, realizó la subsanación correspondiente a través de la plataforma SECOP II, sin embargo, no subsanó la totalidad de documentos solicitados, asimismo, CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA subsanó la totalidad de documentos solicitados a través de la plataforma SECOP II.

Que, el 30/12/2024 se publicó en la plataforma SECOP II informe de evaluación definitivo, en el cual se estableció que CONSORCIO MOSQUERA 2024 y CONSORCIO MAQ-MOSQUERA no se encuentran habilitados y que CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes. Adicionalmente, la Entidad calificó la propuesta presentada, obteniendo un puntaje de 99,75 puntos de 100 puntos posibles.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-036-2024 al proponente CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA, por valor de **” con un presupuesto oficial estimado de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1538.46 SMMLV para el 2024, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004628 del 29 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal**, como quiera que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y ocupó el primer orden de elegibilidad, considerándose su propuesta la más favorable para los intereses de la entidad

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y económico, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 036 DE 2024** para contratar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA",** a la propuesta presentada por CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA Representada Legalmente por: OTMAN ADRIAN BERNAL identificado con C. C. No. 79.718.328 de Bogotá D.C., 51% ECOBRAS CIVILES SAS NIT 901.604.626 representante legal OTMAN ADRIAN BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 79.718.328; 10% CONSTRUCIVILES MP SAS NIT 900.298.179-3 representante legal YOLAN MORENO ROMERO BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 79.684.419; 39% VANEGAS Y VANEGAS CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA NIT 900.028.445 representante legal JHON ALEXANDER VENEGAS AVELLANEDA BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 11.232.983 por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1538.46 SMMLV para el 2024, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004628 del 29 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BETANCOURT
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación